



AUTO N°


20171031083464106172452
AUTOS
Octubre 31, 2017 8:34
Radicado 10-002452

METROPOLITANA
Valle de Aburrá

“Por medio del cual se hace un requerimiento”

CM10-03-18188

“Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.”

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No160SAE 1509-949 del 04 de septiembre de 2015, notificada el 07 de septiembre de 2015, se otorga concesión de aguas subterráneas a la SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. (SOFASA S.A.) con NIT 860.025.792-3 a través de su representante legal señor MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.286.723, para uso industrial, (labores propias de la fabricación de automotores, en un caudal de 5 l/s considerando 16 horas de bombeo continuo y periodos de recarga de aproximadamente 3 horas, a captar del pozo profundo ubicado en Coordenada X: 832.044 Coordenada Y: 1.173.945, Cota: 1.542 m.s.n.m.. en beneficio del, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-756709 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín. Por el término de diez (10) años.

Que mediante Resolución 160SAE-1602-1174 del 15 de febrero de 2016, notificada el 24 de febrero de 2016 se aprueba a la **SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. –SOFASA S.A.** con Nit 860.025.792-3, representada legalmente por el señor **MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.723, el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

Que por Auto No. 10-000714 del 22 de mayo de 2017, notificada el 31 de mayo de 2017, se Requiere a la SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. –SOFASA S.A. con Nit 860.025.792-3, representada legalmente por el señor MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.723, para que en un plazo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución 160SAE-1509-949 del 04 de septiembre de 2015 y Resolución No. 1602-1174 del 15 de febrero de 2016 así:

- 1- Presentar análisis físico –químico y bacteriológico de sus aguas e informe de mantenimiento limpieza al pozo.
- 2- El reporte con la información del caudal aprovechado levantada del contador de agua, realizado por empresas certificadas, ello para controlar los topes de consumo otorgados en la resolución.
- 3- Allegar el plan de mejoramiento en el uso de aguas lluvias, captando de los techos de la empresa este recurso para usarlo como agua industrial, de conformidad con las medidas de reducción de consumo de agua presentadas en el PUEAA para el año 2017.
- 4- Allegar las evidencias de las actividades realizadas como parte del PUEAA de manera anual.

Que mediante oficio radicado No. 10-017425 del 15 de junio de 2017, el señor MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. –SOFASA S.A. con Nit 860.025.792-3, allega información técnica en cumplimiento al auto de requerimiento formulado Auto No. 10-000714 del 22 de mayo de 2017.

Que la información allegada se valoró por personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada, derivándose el informe técnico No. 10-006403 del 28 de septiembre de 2017 que concluye lo siguiente:

“(…) A nombre de SOFASA S.A. para la Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. localizada en la carrera 49 N° 39 S 30 barrio Las Vegas en el municipio de Envigado por medio de la resolución N° 130SAE1502-654 del 6 de febrero de 2015, notificado el 23 de febrero de 2015, se otorga concesión de agua subterránea en un caudal de 5 l/s para uso industrial (labores propias de la fabricación de automotores).

La vigencia de la concesión es hasta el 23 de febrero de 2025.

Revisión de reporte de análisis físico químico y bacteriológico emitido por el laboratorio de aguas BIOMICRO (laboratorio del grupo de ingeniería y gestión ambiental – LABORATORIO GIGA de la facultad de ingeniería de la Universidad de Antioquia) acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Sitio de Muestreo: Llave de paso en Sofasa S.A.
Fecha: 19 de abril de 2017

La revisión de los resultados se hace tomando como referencia la resolución N° 2115 del 22 de junio de 2007 “características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.

Parámetro	Resultado pozo	Valor máximo aceptable
Alcalinidad total (mg/L)	133	200
Cloruros (mg/L)	59.7	250
Dureza total (mg/L)	123	300
P.H.	7.8	
Sulfatos (mg/L)	1.66	250
Turbiedad	1.81	2
Nitritos	0.005	0.1
Hierro total	0.016	0.3
Aluminio	0.07	0.2

Informe presentado de actividades de limpieza y mantenimiento del aljibe realizadas el día 26 de diciembre de 2016:

Cambio de material filtrante agotado: Se hace extracción de carbón activado agotado, se inspecciona el estado de los colectores internos, se ingresa nuevo material filtrante y se realiza retrolavado.

Calibración de los equipos de medición: Se verifica el funcionamiento de los electrodos de PH y de conductividad.

Revisión de válvulas electro neumáticas: Se hacen pruebas manuales.

Limpieza de rotámetros: Desmonte, limpieza y nuevamente se instalan.

Revisión y limpieza de conexiones eléctricas: Revisión de tablero eléctrico, cambio de terminales, revisión de cables flojos y limpieza general.

Revisión de motores: Revisión de rodamientos, bomba de retrolavado, bomba a filtros, bomba sumergible y compresor. Se hace además chequeo de flotadores eléctricos.

La limpieza del pozo se hace de la siguiente manera: Adición de soda cáustica para disolver el lodo, desinfección con hipoclorito líquido al 15% el cual es adicionado dentro de la tubería dejándolo en contacto durante dos días para posteriormente hacer agitación del agua y bombeo durante seis horas con el fin de enjuagar el hipoclorito residual.

Por parte de SOFASA S.A. se presenta a la Autoridad Ambiental la autodeclaración de registro mensual de volumen de agua captada de fuente subterránea desde enero de 2016 a diciembre de 2016:

Mes	Volumen agua captado en m ³
Enero	510
Febrero	1802
Marzo	2346
Abril	2750
Mayo	2626
Junio	1728
Julio	2376
Agosto	2415
Septiembre	2040

Octubre	2990
Noviembre	2457
Diciembre	1725

Plan de mejoramiento en el uso de las aguas lluvias y las evidencias de las actividades realizadas como parte del PUEAA (Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua) de manera anual: En el año 2016 se adecuan 500 M² de superficies de techos para captar aguas lluvias.

Instalación de dispositivos ahorradores en baños, lavaescobas y vestiers, sensores de llenado de tanques.

Campañas educativas.

CONCEPTO TECNICO

SOFASA S.A. presenta a la Autoridad Ambiental los resultados del análisis físico químico y bacteriológico de las aguas del pozo profundo. Se hace revisión de estos resultados tomando como referencia la resolución N° 2115 del 22 de junio de 2007 "características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".

Los resultados se encuentran dentro de los valores máximos aceptables.

Por parte de Sofasa S.A. se presenta a la Autoridad Ambiental la autodeclaración de registro mensual de volumen de agua captada de fuente subterránea desde diciembre de 2016 a abril de 2017.

La captación está equipada con sistema de medición de caudal avalada por las Empresas Públicas de Medellín.

Dentro del Plan de mejoramiento en el uso de las aguas lluvias y las evidencias de las actividades realizadas como parte del PUEAA (Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua) de manera anual se encuentra que en el año 2016 fueron adecuados 500 M² de superficies de techos para captar aguas lluvias, se hizo instalación de dispositivos ahorradores en baños, lavaescobas y vestiers, sensores de llenado de tanques y se adelantan campañas educativas.

Considerando todo lo anterior, Sofasa S.A. da cumplimiento a lo requerido en el artículo 1 del auto N° 10-000714 del 22 de mayo de 2017, notificado el 31 de mayo de 2017 de presentar los resultados de los análisis físico químico y bacteriológico del agua subterránea, el informe de mantenimiento del pozo de agua subterránea, la información del caudal levantada del contador de agua y Plan de mejoramiento en el uso de las aguas lluvias y las evidencias de las actividades realizadas como parte del PUEAA (Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua) de manera anual.

CONCLUSIONES

A nombre de SOFASA S.A. representada legalmente por el señor Mauricio de Jesús Pino Ocampo localizada en la carrera 49 N° 39 S 100 del barrio Las Vegas en el municipio de Envigado se tiene legalizada concesión de agua subterránea para uso industrial.

En las coordenadas X832.044 – Y1173,945 cota 1542 m.s.n.m. se encuentra el pozo profundo el cual se observa en buenas condiciones de funcionamiento durante visita realizada el día 22 de septiembre de 2017.

Por parte de Sofasa S.A. se adelantaron labores de limpieza y mantenimiento del pozo profundo y se tomaron muestras de agua para análisis físico químico y bacteriológico, cuyos resultados son presentados a la autoridad ambiental. Revisados los análisis se encuentra que éstos están dentro de los valores máximos aceptables.

El pozo profundo está equipado con sistema de medición de caudal avalada por las Empresas Públicas de Medellín. Por parte de Sofasa S.A. fue presentada a la Autoridad Ambiental la autodeclaración de registro mensual de volumen de agua captada de la fuente subterránea desde diciembre de 2016 a abril de 2017.

Por parte de la Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. – SOFASA S.A. se da cumplimiento a lo requerido en el artículo 1 del auto N° 10-000714 del 22 de mayo de 2017, notificado el 31 de mayo de 2017 de presentar los resultados de los análisis físico químico y bacteriológico del agua subterránea, el informe de mantenimiento del pozo de agua subterránea, la información del caudal levantada del contador de agua y Plan de mejoramiento en el uso de las aguas lluvias y las evidencias de las actividades realizadas como parte del PUEAA (Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua) de manera anual.

RECOMENDACIONES

La Jurídica de la Autoridad Ambiental deberá reiterar a SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A. – SOFASA S.A. representada legalmente por el señor Mauricio de Jesús Pino Ocampo, dar cumplimiento a la presentación trimestral a la autoridad ambiental de la autodeclaración de registro mensual de volumen de agua captada del pozo profundo localizado en la carrera 49 N° 39 S 100 del barrio Las Vegas en el municipio de Envigado, destinado al uso industrial (labores propias de la fabricación de automotores).

Igualmente presentará anualmente el informe del mantenimiento y limpieza que se hace al pozo profundo y los resultados del análisis físico químico y bacteriológico. (...)"

Que por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe técnico No. 10-006403 del 28 de septiembre de 2017, es procedente requerir al concesionario para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas otorgada por Resolución No160SAE 1509-949 del 04 de septiembre de 2015 pendientes por cumplir.

DISPONE

ARTÍCULO 1: Requerir a la SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. (SOFASA S.A.) con NIT 860.025.792-3 a través de su representante legal señor MAURICIO DE JESUS PINO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.286.723, para que se dé cumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas subterráneas otorgada por Resolución No160SAE 1509-949 del 04 de septiembre de 2015.

- 1- Presentación trimestral a la autoridad ambiental de la autodeclaración de registro mensual de volumen de agua captada del pozo profundo localizado en la carrera 49 N° 39 S 100 del barrio Las Vegas en el municipio de Envigado, destinado al uso industrial (labores propias de la fabricación de automotores).
- 2- Presentar anualmente el informe del mantenimiento y limpieza que se hace al pozo profundo y los resultados del análisis físico químico y bacteriológico.
- 3- Allegar las evidencias de las actividades realizadas como parte del PUEAA de manera anual.

Parágrafo Las obligaciones requeridas en el presente artículo se deben cumplir en la periodicidad exigida por la Resolución No160SAE 1509-949 del 04 de septiembre de 2015.

Artículo 2°. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.


Artículo 3°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal


CESAR AUGUSTO MORA ARIAS
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Expediente: M10-03-18188
Código SIM: 1006744
Proyectó y elaboró: Ana Lorena Casas B. 
Revisó Raúl Eduardo Cardona
Jurídica Medio Ambiente/ Autoridad Ambiental



20171031083464106172452

AUTOS
Octubre 31, 2017 8:34
Radicado 10-002452



Calle 40 B Sur 37 - 24
Telefono: 339 40 70
medio.ambiente@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Codigo postal: 055420
www.envigado.gov.co